

A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Sevilla, a 22 de febrero de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS SOLICITANTES DE VIVIENDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS SOLICITANTES DE VIVIENDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. RATIFICACIÓN DE NUESTRAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EN SENDOS INFORMES 57/23 Y 2/24 SOBRE ESTE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS SOLICITANTES DE VIVIENDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO.

Las consideraciones generales y demás cuestiones puestas de relieve en nuestros anteriores Informes de diciembre de 2023 y enero de 2024 relativos al proyecto sometido a la consideración de este Consejo siguen siendo válidas y, por consiguiente, nos ratificamos en las mismas.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Ciertamente, no podemos dejar de poner de manifiesto la exótica tramitación que ha tenido esta audiencia normativa, en tanto en cuanto es la tercera vez que se somete a la consideración de este Consejo este proyecto de orden, dificultando sobremanera el trabajo encomendado, toda vez que se dificulta casar alegaciones y/o revisar las efectuadas con anterioridad para poder dotar de coherencia a nuestras afirmaciones.

Es por ello por lo que rogamos que en adelante se procure no repetir esta forma de proceder por el bien del trámite de audiencia normativa y para evitar contradicciones o malentendidos en nuestros informes.

SEGUNDA. - AL ARTÍCULO 8.2. SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y EL CONCEPTO DE RENUNCIA ARBITRARIA.

Damos por reproducida nuestra Alegación Séptima incorporada al Informe 57/2023 de este Consejo y celebramos que se haya atendido a la misma, en la medida que la nueva redacción propuesta del art. 8.2. recoge con mayor precisión el concepto de renuncia arbitraria, aclarando en su apartado e) que tal circunstancia se producirá cuando se produzca más de una vez en un período de un año desde la primera.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS SOLICITANTES DE VIVIENDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO,** acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,